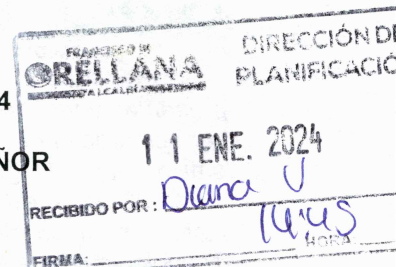


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 029-ALC-GADMFO-2024

AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA AL SEÑOR
QUEZADA CAPA JOSE ROSENDO

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;

Que, el numeral 1) y 2) del art. 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal a) y b) del art. 55 del COOTAD, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.;

Que, de conformidad con lo determinado en el literal e) del art. 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 471 del COOTAD establece el fraccionamiento agrícola. - *"Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo"*;

Que, el Art. 472 del COOTAD manifiesta la superficie mínima de los predios. - *"Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos"*;

Que, mediante escrito s/n ingresado a esta Institución el 15 de noviembre de 2023 y signado con trámite N° 9181, el señor QUEZADA CAPA JOSE ROSENDO con C.I. 140008636-7, solicitó la aprobación del fraccionamiento agrícola del lote de terreno s/n, ubicado en la Comunidad El Carmen, parroquia El Dorado, km. 20 vía Auca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;

Que, mediante INFORME-GADMFO-AYC-2023-1644 de 12 de diciembre de 2023, suscrito por los servidores públicos Ing. Ulises Jiménez, jefe de avalúos y catastros, Arq. Johnny Sánchez, analista de catastro rural, señalan: *"Revisando en el Sistema Catastral, se registra el predio de clave catastral 2201540100072, a nombre de JOSE ROSENDO QUEZADA CAPA con C.I. 1400086367, ubicado en la parroquia EL DORADO, sector EL CARMEN, con una superficie de 554.988,769 M2. Implantando la propuesta de fraccionamiento en el SINAT, este es congruente con el levantamiento catastral. (...)"*

Que, con INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-01752 de 27 de diciembre de 2023, los servidores públicos, Arq. Willian Ramos, director de ordenamiento territorial, Arq. María Judith Madera, jefa de planificación, regulación y uso de suelo, Arq. Denyse Naranjo, analista de planificación, regulación y uso de suelo, realizan el análisis a la petición formulada por el señor JOSE ROSENDO QUEZADA CAPA con C.I. 140008636-7, propietario del lote de terreno s/n, ubicado en el sector El Carmen, parroquia El Dorado, con clave catastral 2201540100072, en el cual han considerado los documentos presentado por el peticionario, los aspectos técnicos y las normativas legales vigentes, señalando en la parte concluyente: *"Cabe indicar que el Sr. QUEZADA CAPA JOSE ROSENDO con CI: 140008636-7, deberán realizar las aclaratorias de escrituras en base a la propuesta de Fraccionamiento, ya que*



CUADRO DE ÁREAS

TOTAL	1,4202has	0,7446has	53,3339has	55,4987has
-------	-----------	-----------	------------	------------

CUADRO DE COLINDANTES					
# DE LOTE	ÁREA NETA	COLINDANTES			
		NORTE	ESTE	SUR	OESTE
LOTE 3 CUERPO 1	44,5117has	CON LOTE 3-A EN 115.38m, CON LOTE 2 EN 1650.76m	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE RÍO EN 454.92m	CON LOTE 4 EN 1306.69m	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE VÍA EN 235.28m, CON LOTE 3-A EN 135.83m
LOTE 3 CUERPO 2	7,8222has	CON LOTE 2 EN 29.35m	CON TERRENOS POSESIONADOS EN 302.08m	CON LOTE 4 EN 409.02m	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE RÍO EN 492.76m
LOTE 3-A	1,00has	CON LOTE 2 EN 112.73m	CON LOTE 3 CUERPO 1 EN 135.83m	CON LOTE 3 CUERPO 1 EN 116.13m	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE VÍA EN 133.85m

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA solicitado por el señor QUEZADA CAPA JOSE ROSENDO con CI: 140008636-7, propietario del lote No. 3, ubicado en la Parroquia El Dorado, Sector El Carmen, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, cuya superficie total es de 55.4989 ha, con clave catastral N° 2201540100072, conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-01752 de 27 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- SUPERFICIE DE LOTES. - El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo al siguiente detalle y de acuerdo a los linderos establecidos en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-01752 de 27 de diciembre de 2023.

CUADRO DE AREAS

[illegible]

CUADRO DE COLINDANTES

CUADRO DE COLINDANTES					
# DE LOTE	ÁREA NETA	COLINDANTES			
		NORTE	ESTE	SUR	OESTE
LOTE 3 CUERPO 1	44,517has	CON LOTE 3-A EN 115.38m, CON LOTE 2 EN 1650.76m	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE RÍO EN 454.92m	CON LOTE 4 EN 1306.69m	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE VÍA EN 235.28m, CON LOTE 3-A EN 135.83m
LOTE 3 CUERPO 2	7,822has	CON LOTE 2 EN 29.35m	CON TERRENOS POSSESIONADOS EN 302.03m	CON LOTE 4 EN 409.02m	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE RÍO EN 492.76m
LOTE 3-A	1,00has	CON LOTE 2 EN 112.73m	CON LOTE 3 CUERPO 1 EN 135.83m	CON LOTE 3 CUERPO 1 EN 116.13m	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE VÍA EN 133.85m

Artículo 3.- PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no tendrá participación por áreas verdes, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 424 del COOTAD, al tratarse de tierras rurales, siempre y cuando no se destinen para urbanización o lotización.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que, de acuerdo a sus competencias y funciones, sírvase ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Ordenamiento Territorial al señor QUEZADA CAPA JOSE ROSENDO con CI: 140008636-7, la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los diez días del mes de enero

de dos mil veinte y cuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**



RAZÓN: La presente resolución administrativa fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diez días del mes de enero del dos mil veinte y cuatro, notificando a las partes desde la presente fecha.
LO CERTIFICO. -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

